

AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN Nº65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

**VISTO:** Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; la Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998 y la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa Ingeniería y Gestión Ltda., IG-3CV0122, de fecha 13 de abril de 2022; la carta VC3CV/0124/2022, de 18 de abril, y el Informe de Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al Uso de Gas en Vehículos N°3CV/001/2022, de 04 de mayo, ambos de 2022 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

**2.-** Que, para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

**3.-** Que, la empresa Ingeniería y Gestión Ltda., ha solicitado autorización para que al taller "Taller René Pérez Ovando", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural comprimido (GNC).

**4.-** Que, el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "Taller René Pérez Ovando", ubicado en Armando Sanhueza N°2339, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena, dando cumplimiento a lo establecido en las NChs 2102 Of. 2004 y 2109 Of. 98.

## **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución Nº65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural comprimido (GNC) como combustible:



Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Ingeniería y Gestión	Taller René Pérez	Armando	Punta Arenas
Ltda.	Ovando	Sanhueza N°2339	

**Artículo Segundo:** La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO A COSTO DEL INTERESADO

## Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACION VEHICULAR - 3CV



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

511152 E73235/2022